

el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Alejandro M. Garda di Nardo por encargo municipal, tramitada en el seno del expediente 38/2017-PLANURB, con las siguientes prescripciones:

- Eliminarsen los planos 2.2.3 correspondientes a Castralvo, y 2.2.9 correspondiente a Villaba Baja, así como las referencias que a los mismos se hace en la Memoria.

- Los planos 2.4.3 y 2.4.9 vigentes son planos de información, debiendo reflejarse tal circunstancia en la carátula de los mismos.

- Los planos 2.4.3, 2.4.9, 2.5.3 y 2.5.9 modificados son planos de ordenación, y sustituyen a los correspondientes del vigente PGOU, debiendo reflejarse tal circunstancia en la carátula de los mismos.

- La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

Se deberá cumplir con todas las medidas de protección del medio ambiente recogidas en el documento ambiental presentado.

Si en el transcurso de las labores de ejecución se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta valoración y tratamiento.

Previamente al inicio de las obras del proyecto de ampliación, conforme establece el artículo 42, Proyectos sometidos a evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se realizarán las correspondientes prospecciones para asegurar que no se localiza ningún ejemplar de Crujiente en la zona de actuación. En caso de presencia de la especie, se tomarán las medidas pertinentes para asegurar la integridad de los especímenes.

- Con carácter previo a la aprobación definitiva deberán constar 3 copias completas en papel del documento técnico y 3 copias en CDs que incluyan textos en formato *.doc y *.pdf, planos georeferenciados en formatos *.dwg para Autocad.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón), abriendo un trámite de información al público por espacio de un mes, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente y presentar por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Información de relevancia jurídica/Documentos en periodo de Información Pública".

El expediente podrá consultarse en el Ayuntamiento de Teruel, Área de Urbanismo, Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión, de lunes a viernes en horario de oficina.

Tercero.- Concluido el trámite de información al público o de información y consultas, el Ayuntamiento en Pleno resolverá, en su caso, las alegaciones que se hubieren formulado y elevará el expediente al Consejo Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al redactor, al Sr. Arquitecto Municipal, al Sr. Director del Servicio Técnico de Urbanismo y a la Unidad de Licencias, a los efectos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

En Teruel, a 8 de marzo de 2018.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Rosa Soler Bernuz

Núm. 77.064

MAS DE LAS MATAS

Bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo para la contratación laboral de operarios de servicios múltiples. Expediente núm. 63/2018

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2018-0082, de 21 de marzo, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de operarios de servicios múltiples municipales, para la cobertura de vacantes originadas por bajas médicas, maternales, excedencias, sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial, interinidades hasta provisión definitiva, vacante definitiva en tanto se procede a su cobertura definitiva o cualquier otra circunstancia análoga, así como por acumulaciones de tareas u otras situaciones que determinen la necesidad de nombrar interinamente o contratar temporalmente.

A continuación se expone el texto íntegro de las citadas bases, que regulan el proceso selectivo:

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- Normas Generales.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación del personal laboral que sea necesario para la provisión de las vacantes que se

generen en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Mas de las Matas, correspondientes al puesto de trabajo denominado Operario de Servicios Múltiples, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal.

2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del puesto de trabajo señalado.

3. Las funciones del puesto de operario de servicios múltiples son las siguientes:

- Realizar los trabajos de albañilería, mantenimiento y reparaciones de los servicios y edificios municipales.
- Conservación de edificios: pintura, reparación de averías y mantenimiento de edificios municipales.
- Conservación de vías públicas: reparación de averías y baches en las vías públicas.
- Conservación y mantenimiento del trazado de las redes de abastecimientos de agua. Control básico de condiciones de potabilidad del agua (control diario de cloro/ph y análisis organoléptico); sustitución de contadores, llaves de paso y cualquier elemento de la instalación; lectura de contadores de agua de los suministros.

- Mantenimiento del servicio municipal de alcantarillado: limpieza de arquetas, sumideros y conducción de la red de vertido.

- Parques y jardines y cementerio: barrer, limpiar, regar y arreglar jardines y plantas; labores de plantación; podar árboles y cortar setos; vaciar papeleras y bolsas de basura.

- Servicio de recogida de basura: manipulación de contenedores, mantenimiento de éstos y atención de las infraestructuras del servicio. Limpieza de vías públicas.

- Tareas de limpieza, de instalaciones y maquinaria, mantenimiento de centros.

- Colaboración en de la regulación del tráfico.

- Colaboración en la vigilancia de obras y protección civil.

- En general todas aquellas funciones acordes con su categoría que se desprenden de los servicios municipales.

SEGUNDA.- Supuestos de aplicación y características del contrato.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada, que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo, serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de la necesidad de cobertura de vacantes originadas por bajas médicas, maternales, excedencias, sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial, interinidades por vacantes definitivas en tanto se procede a su cobertura definitiva o cualquier otra circunstancia análoga, así como por acumulaciones de tareas u otras situaciones que determinen la necesidad de nombrar interinamente o contratar temporalmente.

En virtud del hecho que origine la necesidad de la contratación se utilizará la modalidad de contratación temporal, a jornada completa o a tiempo parcial, de interinidad, de relevo, obra o servicio, o por circunstancias de la producción.

En el caso de que se trate de la formalización de un contrato de relevo, celebrado para sustituir la jornada laboral reducida de un trabajador que acceda a la jubilación parcial, con una reducción del 75% de la jornada, se realizará un contrato indefinido y a jornada completa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente. Pese a ello, el trabajador seleccionado no tendrá la consideración de personal laboral fijo, puesto que no habrá accedido a una plaza vacante por el procedimiento reglamentario a través de una Oferta Pública de Empleo. Una vez jubilado totalmente el jubilado parcial, y cubierta la plaza dejada vacante por los procedimientos reglamentarios, a los que podrá concurrir el relevista, se extinguirá el contrato de relevo y lo hará en cuanto a su extinción en los mismos términos que un contrato indefinido no fijo.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer el título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente según los distintos planes de estudio.

- Estar en posesión del permiso de conducción clase "B" en vigor.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

En el caso de un contrato de relevo, para sustituir a un empleado que ha accedido a la jubilación parcial, el aspirante deberá estar desempleado e inscrito como tal en la oficina de empleo del Instituto Aragonés de Empleo, en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento convocado se presentarán según modelo instancia del Anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mas de las Matas, y se presentarán en el Registro General de esta entidad, con sede en la Plaza España, nº 1, de Teruel, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para participar en la convocatoria.
- En todo caso, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con una antigüedad máxima de 6 meses, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización. La experiencia en la propia entidad se acreditará mediante una solicitud de servicios prestados, que se incluirá en la propia instancia de participación en el proceso de selección.

— En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

— Justificantes acreditativos de la formación.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que no sean originales o no estén compulsados, no serán objeto de valoración por el órgano de selección.

QUINTA.- Admisión y exclusión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo para la subsanación de posibles deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición; y la composición del tribunal calificador.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal, que será nombrado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, todos ellos pertenecientes a la Administración Pública.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

SÉPTIMA.- Procedimiento de Selección. Concurso-oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN: Habrá un único ejercicio, de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un test sobre conocimientos acerca del contenido del temario que se establece en el Anexo II.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de D.N.I., o en su defecto, de pasaporte o permiso de conducción, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

B) FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece a continuación:

B.1) Experiencia Laboral. Se valorará, con una puntuación máxima de 3 puntos, el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

a) En los servicios del Ayuntamiento de Mas de las Matas, ya sea por gestión directa o indirecta: 0,1 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

b) En los servicios de otras Administraciones públicas, ya sea por gestión directa o indirecta: 0,05 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

c) En empresa privada: 0,03 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

Se reducirán proporcionalmente los contratos prestados a tiempo parcial. Sin

embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Estatuto de los Trabajadores, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de hijo/a menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

B.2) Formación: Se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos, y de acuerdo con el siguiente detalle:

— Por cada título de Formación Profesional de Grado Medio relacionado con las tareas del puesto: 1 punto.

— Por cada Certificado de Profesionalidad relacionado con las tareas del puesto: 0,8 puntos.

— Por cursos de formación, con una duración mínima de 20 horas, relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y que hayan sido impartido por alguna entidad del sector público o por centros privados debidamente homologados por la administración:

- De 20 a 30 horas: 0,1 punto por curso.

- De 31 a 50 horas: 0,2 puntos por curso.

- De 50 a 100 horas: 0,3 puntos por curso.

- De 101 a 200 horas: 0,4 puntos por curso.

- De más de 200 horas: 0,5 puntos por curso.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

OCTAVA.- Calificación de los Ejercicios y formación de la bolsa.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases del proceso selectivo, mediante anuncio que será expuesto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate, el orden será el siguiente:

1. Mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición.

2. Mayor valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Mas de las Matas.

3. Mayor valoración de los servicios prestados en el resto de administraciones públicas.

4. Mayor puntuación por la posesión de algún título o más de formación profesional de grado medio.

5. Mayor valoración de los servicios prestados en la empresa privada.

6. En caso de que persista el empate, se efectuará llamamiento a todos los aspirantes que tengan la misma puntuación, y en caso de que acepten, se realizará una prueba objetiva para deshacer dicho empate.

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada por el presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Mediante resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente bolsa de empleo por orden de la puntuación obtenida en el proceso. Será publicada en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento

NOVENA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Segunda, se procederá siempre al llamamiento de los candidatos por estricto orden de puntuación en la bolsa de trabajo.

No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la Bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

En el caso de que sea llamado un candidato de la bolsa para sustitución de personal laboral que acceda a la jubilación parcial, se comprobará que el candidato se encuentra inscrito como demandante de empleo. En caso contrario se procederá a sucesivos llamamientos, según el orden establecido, hasta el cumplimiento por un candidato de dicha condición.

Se llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado y se aguardará un período máximo de una hora para que el aspirante responda al lla-

mamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, en distinta franja horaria y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

El candidato localizado deberá comunicar, en el plazo indicado, su aceptación o renuncia a la oferta recibida. El plazo de respuesta se fijará en función de la urgencia de cobertura de la plaza que se indicará en el momento de la llamada.

Obtenida la conformidad del interesado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa las siguientes:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo en el Ayuntamiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. Si la finalización de la relación laboral está originada por renuncia del propio trabajador, independientemente de la causa que motive dicha renuncia, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el último puesto de la misma.

Los puestos de trabajo vacantes cuya duración prevista o características mejoren la del puesto de trabajo que se desempeña dentro de la bolsa de trabajo, se ofrecerán a los aspirantes por el orden establecido en la correspondiente lista, tanto si se encuentran en la situación de disponibles, como si están desempeñando algún puesto de trabajo en el Ayuntamiento distinto de los enumerados.

DÉCIMA.- Normativa y Aplicación Supletoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento de Mas de las Matas.

UNDÉCIMA.- Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

En Mas de las Matas, a 21 de marzo de 2018.- EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

ANEXO I - Modelo de Instancia

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO		Bolsa de Trabajo para la contratación laboral de operarios de servicios múltiples del Ayuntamiento de Mas de las Matas	
BOPTE Nº		FECHA BOPTE	
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha Nacimiento		Correo Electrón.	
Domicilio			
Localidad-Provincia			C.P.:
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del permiso de conducir.		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.		
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral, con una antigüedad máxima de 6 meses.		
<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de la experiencia laboral.		
<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de la formación.		
<input type="checkbox"/>	SOLICITA certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mas de las Matas		
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
<p>El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la convocatoria de la plaza a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que posee todos los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.</p>			
<p>Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Mas de las Matas, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza España, nº 1 - CP 44564 Mas de las Matas (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.</p>			
<p>En _____, a _____ de _____ de 2018 (Firma)</p>			
<p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS (TERUEL)</p>			

ANEXO II – Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El municipio: concepto. Organización y competencias del municipio. Órganos de gobierno municipales.

Tema 3. Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo. Equipos de protección individual en el trabajo.

Tema 4. Jardinería. Nociones básicas de jardinería. El suelo y las tierras de cultivo. Los abonos y fertilizantes. Los riegos. Herramientas y maquinarias.

Tema 5. Fontanería: Herramientas y materiales. Tuberías. Averías y reparaciones.

Tema 6. Abastecimiento de Agua: Parámetros Básicos de calidad del agua para consumo humano. Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero.

Tema 7. Albañilería. Materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas y maquinarias. Conocimientos técnicos.

Tema 8. Pintura. Aglutinantes, vehículos y pigmentos. El color. Los materiales. Las herramientas. Soporte. Las técnicas de pintar.

Tema 9. Almacén. Administración de un almacén. Almacenes y almacenamiento. Funciones.

Tema 10. Limpieza. Limpieza de colegios y oficinas. La limpieza viaria. Los agentes limpiadores. Productos para limpiar y desinfectar. Materiales y herramientas.

Núm. 77.055

ALBENTOSA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Albentosa de fecha de 1 de marzo de 2017, se aprobó la convalidación del expediente formado para la aprobación inicial de la modificación aislada nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albentosa, convalidándose también la aprobación inicial de dicha modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64 de fecha 6 de abril de 2016.

Se somete el acuerdo a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Albentosa, a 20 de marzo de 2018.- La Alcaldesa, Fdo.: Yolanda Salvador Corella

Núm. 77.075

SAMPER DE CALANDA

Solicitada por GRL GANADERA S.L. representada por Luis Ros Domper, con DNI n.º B50755321, y con domicilio a efectos de notificación en CARRETERA N-211 KM 299 Finca Llosa, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas Ganaderas para la Explotación Porcina para 16000 plazas de lechones de 6 - 20 Kg, a ubicar en polígono 506 parcela 85, con referencia catastral 44217A50600085000QK, según el proyecto técnico redactado por el técnico Raul Nogueras Pueyo, y visado el 14 de marzo de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Colegio de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Samper de Calanda, a 20 de marzo de 2018.- Alcalde, Fdo.: Alfonso Manuel Pérez Ornaque.